

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

INSTRUCCIÓN 1/2025, 17 de marzo 2025, de la DG de Calidad y Educación Ambiental, relativa a tramitación de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, sector residencial, adm. públicas y tercer sector con almacenamiento o sin (Plan recuperación, transformación y resiliencia CV), de acuerdo con R 14.10.2021, de la consellera de Agric.,Des.Rural,Emerg.Clim. y Trans.Ecol., por la cual se convocan las ayudas, y con RD 477/2021, de 29/06. «Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

La Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, convocó de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento (en adelante Resolución de 14 de octubre de 2021) «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU») en los términos establecidos por el RD 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante, RD 477/2021).

El Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (denominación de la Conselleria modificada por el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre) en su artículo 11 establece que: «1. La Dirección General de Calidad y Educación Ambiental ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de calidad y educación ambiental, prevención y control integral de la contaminación, residuos, suelos contaminados, contaminación atmosférica y acústica, intervención administrativa ambiental, inspección medioambiental, cambio climático, calidad del aire y protección del medio ambiente atmosférico. Y, en concreto, conforme a lo establecido en su punto 2.c le corresponde la elaboración, gestión impulso y ejecución de actuaciones encaminadas a la descarbonización y el desarrollo, fomento y uso de las energías renovables en el ámbito de actuación propio de la dirección general, sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan corresponder a otros órganos o departamentos».

De acuerdo con el apartado vigésimo segundo de la resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se faculta a la dirección general competente en la gestión de las ayudas para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente convocatoria, y de acuerdo con esta cláusula de habilitación se dicta la presente instrucción.

En relación con las ayudas referidas, y en relación con su gestión se establece lo siguiente:

I. Respecto al procedimiento de concesión de ayudas.

1. Presentación de la solicitud por medio de representante.

La validez de la representación deberá constar en el momento de formular la solicitud, respecto al resto de actos de trámite se estará a lo dispuesto en el 5.3 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo.

2. Para el caso de destinatarios últimos no sujetos a normativa de contratación pública, el apartado decimoprimer punto 1 letra b) de la Resolución de 14 de octubre de 2021 exige que se aporte junto a la solicitud el presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones. El presupuesto deberá detallar los siguientes aspectos:

- Deberá estar suficientemente desglosado.
- Ser de fecha posterior a la publicación en el BOE del RD 477/2021.
- Debe figurar nombre y apellidos del solicitante, lugar instalación, NIF o referencia catastral donde se realiza la instalación.

3. Respecto a los datos de potencia y cuantía de la solicitud: la divergencia entre la cuantía de la solicitud, la potencia de la solicitud y la potencia del presupuesto deberá ser objeto de requerimiento de subsanación.

II. Respecto al procedimiento de solicitud de pago y justificación.

1. Respecto a los apartados 2.1 b) del apartado decimoquinto que exige la aportación del Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctrica de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma, cuando en el CIE no figure la potencia pico instalada, pero sí la de la instalación marcada por el inversor, se atenderá a la potencia pico referida en la Memoria o la Memoria Técnica Simplificada, y a la especificada en la factura.

2. Respecto a las solicitudes de pago registradas con posterioridad a la fecha de publicación en el DOGV del extracto de la Resolución de 12 de abril de 2024, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia por el trámite 21988, en lugar de utilizar los modelos normalizados y el trámite 95626, y siempre y cuando entre dentro del supuesto de la justificación simplificada contemplado en el punto 2.1 del apartado decimoquinto de dicha resolución, y además incluya todos los datos de la memoria económica en la solicitud de pago, declaraciones responsables y justificación documental exigidos en el procedimiento de justificación simplificada, bien al aportar la solicitud por el trámite 21988 o en subsanación posterior, no se requerirá que se vuelva a presentar la solicitud de pago por el trámite 95626.

València, 17 de marzo de 2025

Jorge Blanco Coll
Director general de Calidad y Educación Ambiental